JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**2019**00**504**00
C4

Téngase en cuenta que la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. se encuentra notificada conforme art 301-2 del CGP.

Obre en autos la contestación al llamado en garantía visto a folios 53 a 95.

Se reconoce personería al profesional en derecho RICARDO VÉLEZ OCHOA quien funge como apoderado general de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

Téngase en cuenta para los efectos pertinentes que se surtió el traslado de la contestación conforme al Art 8 y par del Art 9 del Decreto 806 de 2020, mismo que feneció en silencio.

Una vez se surta lo pertinente respecto del llamamiento que efectuó Nueva EPS a Servicios Médicos Oftalmológicos se continuara con el trámite de la instancia.

NOTIFIQUESE (4)
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl